



Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura de Atlántico

RESOLUCION No. CSJATR25-624

24 de febrero de 2025

“Por medio de la cual se adoptan unas decisiones en ejercicio de funciones delegadas”

EI CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DEL ATLÁNTICO

En ejercicio de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las consagradas en el artículo 10° del Acuerdo PSAA16-10561 del 17 de agosto de 2016, adicionado por el artículo 2° del Acuerdo PCSAJ23-12061 del 26 de abril de 202, según lo aprobado en sesión extraordinaria del 24 de febrero de 2025, y

CONSIDERANDO

Que, en sesión de la Comisión Interinstitucional de la Rama Judicial realizada el día viernes 21 de febrero de 2025, el representante de los servidores judiciales ante la Comisión Interinstitucional de la Rama Judicial de Atlántico solicitó la modificación del horario de atención en los despachos judiciales y dependencias administrativas por los días lunes y martes de carnaval¹, para que se establezca de 7:00 a.m. a 3:00 p.m., frente a lo que afirmamos que en sesión del seis (06) de febrero la propuesta no había sido aprobada; no obstante, se verificó la Circular CSJATC24-39 de 7 de febrero de 2024, por el cual se estableció el horario de 7:00 a 3:00 p.m. *“los días lunes 12 de febrero de 2024 y martes 13 de febrero de 2024, en la totalidad de los Despachos Judiciales y Dependencias Administrativas del Distrito Judicial de Barranquilla, salvo los Juzgados Penales Municipales de Control de Garantías del Sistema Penal Acusatorio y del Sistema de Responsabilidad Penal para Adolescentes (SRPA), al Centro de Servicios de los Juzgados Penales y Centro SRPA a los Jueces Bacrim, por razones del servicio”*.

Que, atendiendo esa situación, se convocó a sala extraordinaria del Consejo Seccional de fecha 24 de febrero de 2025, con el propósito de analizar la viabilidad de la modificación del horario en las sedes judiciales de Barranquilla durante los días lunes tres (03) y martes cuatro (04) de marzo de 2025, con el propósito de velar por el bienestar y seguridad de los servidores judiciales, en tanto históricamente es una época en la que de manera considerada se incrementan los hechos delictivos, especialmente en zonas como el centro de la ciudad, propuesta que fue aprobada por la corporación.

Que, en atención a lo establecido en el Artículo 10° del Acuerdo PSAA16-10561 del 17 de agosto de 2016, adicionado por el artículo 2° del Acuerdo PCSAJ23-12061 del 26 de abril de 2023, la modificación del horario de atención al público por parte de los consejos seccionales deberá estar precedido de una consulta con las organizaciones de la Rama Judicial, con los usuarios del servicio y con las cámaras de comercio², por lo que se les requerirá concepto al respecto.

En consecuencia, el Consejo Seccional de la Judicatura de Atlántico,

¹ Lunes tres (03) y martes cuatro (04) de marzo de 2025.

² “ARTÍCULO 10°. Horario. Los Consejos Seccionales de la Judicatura podrán, por razones del servicio, modificar el horario de atención al público, garantizando la prestación del servicio durante ocho (8) horas, cada día. El uso de esta delegación deberá estar precedido de una consulta con las organizaciones de la Rama Judicial, con los usuarios del servicio y con las cámaras de comercio. PARÁGRAFO: Los Consejos Seccionales de la Judicatura, para efectos de regular los horarios de servicio al público deberán garantizar la jornada mínima de 8 horas, excepcionalmente el horario de atención presencial en la sede judicial al público podrá ser menor por circunstancias de fuerza mayor, caso fortuito y/o de orden público.”

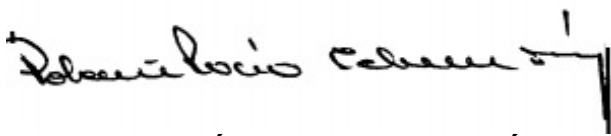
RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: REQUERIR a la Cámara de Comercio de Barranquilla, para que, en el término de un día hábil, rinda concepto respecto de la modificación del horario de atención entre las 7:00 am 3:00 pm. exclusivamente durante los días lunes tres (03) de marzo 2024 y martes cuatro (04) de marzo de 2025, en las sedes judiciales del distrito judicial de Barranquilla, exceptuando los Juzgados Penales Municipales que ejerzan funciones de control de garantías³ y los juzgados BACRIM, así mismo, los Centros de Servicios que prestan el apoyo respectivo a los despachos exceptuados, por razones del servicio, conforme lo expuesto en la parte motiva.

ARTÍCULO SEGUNDO: REQUERIR a las organizaciones sindicales de la Rama Judicial – Seccional Barranquilla (Asonal Judicial S.I. y Asonal Judicial), para que, en el término de un día hábil, concepto respecto de la modificación del horario de atención entre las 7:00 am 3:00 pm. exclusivamente durante los días lunes tres (03) de marzo 2024 y martes cuatro (04) de marzo de 2025, en las sedes judiciales del distrito judicial de Barranquilla, exceptuando los Juzgados Penales Municipales que ejerzan funciones de control de garantías⁴ y los juzgados BACRIM, así mismo, los Centros de Servicios que prestan el apoyo respectivo a los despachos exceptuados, por razones del servicio, conforme lo expuesto en la parte motiva

ARTÍCULO PRIMERO: REQUERIR a los servidores judiciales de la Seccional, para que, en el término de un día hábil, concepto respecto de la modificación del horario de atención entre las 7:00 am 3:00 pm. exclusivamente durante los días lunes tres (03) de marzo 2024 y martes cuatro (04) de marzo de 2025, en las sedes judiciales del distrito judicial de Barranquilla, exceptuando los Juzgados Penales Municipales que ejerzan funciones de control de garantías⁵ y los juzgados BACRIM, así mismo, los Centros de Servicios que prestan el apoyo respectivo a los despachos exceptuados, por razones del servicio, conforme lo expuesto en la parte motiva

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



PATRICIA ROCÍO CEBALLOS RODRÍGUEZ
Presidenta

M.P. PRCR / MFRT

³ Penales municipales con funciones de control de garantías, penales de adolescentes y promiscuos municipales.

⁴ Penales municipales con funciones de control de garantías, penales de adolescentes y promiscuos municipales.

⁵ Penales municipales con funciones de control de garantías, penales de adolescentes y promiscuos municipales.